



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279

San Isidro, 28 SET. 2012

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorandum N° 1045-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 588-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 898-2012-0831-EFACO-SLSGGAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 063-2012-CE/MSI – Primera Convocatoria (Derivada del Concurso Público N° 005-2012-CE/MSI), se suscribió con fecha 06 de agosto de 2012 el Contrato N° 066-2012/MSI con el contratista SINUX S.A.C. para la "Adquisición de Solución de Virtualización y Disponibilidad de la Información de los Servidores de la MSI", por un monto total de S/. 127,210.00 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Diez y 00/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 066, consigna que el plazo de ejecución será de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 063-2012-CE/MSI – Primera Convocatoria, así como en la propuesta técnica de el contratista;

Que, el numeral 2. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases refiere que el plazo de entrega de la implementación de la solución es de 30 días, considerando que el plazo se computará a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción de la orden de compra;

Que, conforme a lo consignado en el Anexo N° 5 – Declaración Jurada sobre Plazo de entrega, el contratista se compromete a entregar los bienes objeto de la convocatoria en un plazo de 30 días calendario, que estarán distribuidos de la siguiente forma: a) Los equipos, accesorios, software y la capacitación del personal de la Municipalidad de San Isidro, será en un plazo que no excederá los 29 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato; y, b) El servicio de implementación de la solución de virtualización será en un plazo que no excederá 01 día calendario, contados a partir del día siguiente de haber cumplido con el punto a)

Que, mediante Cartas registradas como Documento Simple N° 061299512 y N° 061334512, SINUX S.A.C. solicitó la Ampliación de Plazo del Contrato N° 066-2012/MSI, a fin de que se extienda el plazo de ejecución contractual hasta el 28 de setiembre de 2012, adjuntando para el efecto carta del fabricante EMC del Perú S.A.;

Que, SINUX S.A.C. sustenta su solicitud en el hecho de haberse presentado un retraso en la manufactura de componentes del hardware debido que al realizar las mejoras tecnológicas ofertadas estos han tenido demoras en su fabricación originados por actualizaciones en los mismos por lo que estarían procediendo a la entrega de los equipos el viernes 28 de setiembre de 2012;

Que, Mediante Informe N° 103-2012-1002-EFPT-GTIC/MSI el Equipo Funcional de Plataforma Tecnológica concluye que le hecho de la solicitud de ampliación de plazo de la empresa SINUX S.A.C. es por motivo del fabricante, opinando favorablemente por la ampliación de plazo;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, regulando además que, contratista deberá solicitar la





ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, plazo de entrega será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de compra, computándose como fecha de inicio del plazo el 22 de agosto de 2012, venciendo el 21 de setiembre de 2012, habiendo el contratista presentado su solicitud dentro de la vigencia del plazo contractual;

Que, se puede apreciar de la documentación presentada por el Contratista que la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en el hecho de haberse presentado un retraso en la manufactura de componentes del hardware debido que al realizar las mejoras tecnológicas ofertadas estos han tenido demoras en su fabricación originados por actualizaciones en los mismos por lo que estarían procediendo a la entrega de los equipos el viernes 28 de setiembre de 2012, adjuntando para el efecto carta del fabricante EMC del Perú S.A., siendo este un hecho no atribuible a la voluntad del contratista por ser un caso fortuito, considerado en el numeral 4. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando además con la opinión favorable del Equipo Funcional de Plataforma Tecnológica, expresada en el Informe N° 103-2012-1002-EFPT-GTIC/MSI;

Que, dadas las características de la adquisición, no resulta aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la ampliación de plazo solicitada, no dará lugar al pago de mayores gastos generales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 1665-2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, por los fundamentos expuestos, la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 066-2012/MSI presentada por el contratista SINUX S.A.C., para la "Adquisición de Solución de Virtualización y Disponibilidad de la Información de los Servidores de la MSI" por siete (07) días calendario, trasladándose la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual al 28 de setiembre de 2012, ampliación que no generará mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista SINUX S.A.C. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

